



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2021-00026-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE	Victor Manuel Acosta Marengo
DEMANDADOS	Carmen Cecilia Samiento y Otro
Auto de Interlocutorio #	0310-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que desde el pasado 03 de Marzo de 2021 se libró mandamiento ejecutivo dentro el proceso promovido por VICTOR MANUEL ACOSTA MARENGO contra los Señores CARMEN CECILIA SARMIENTO RUIZ y ANTONIO RAFAEL MARTINEZ CASTRO, sin que a la fecha la parte demandante haya allegado al plenario constancia de haber efectuado el trámite correspondiente para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 del CGP, en virtud del cual, *"Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado"*, el Despacho requerirá a la parte actora para que, en el término previsto en la norma que antecede, allegue al plenario constancia de remisión y recibido por su destinataria de los comunicatorios previstos en el Artículo 291 numeral 3º y 292 del CGP, o el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de la sanción de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 02
días del mes Mayo (2022) por el
auto anterior por anotación en Libro No. 43


La Secretana